ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA N.º 42
Miércoles 8 de diciembre de 2021

CUARTA LEGISLATURA
Del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
Del 1º de noviembre al 31 de enero de 2022

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN

Acta de la sesión plenaria extraordinaria N.º 42
Miércoles 8 de diciembre de 2021
Segundo período de sesiones extraordinarias
Cuarta legislatura

Directorio

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Aracelly Salas Eduarte
Primera secretaria

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria

Diputados presentes

Guido Pérez, Laura	Benavides Jiménez, Carlos Ricardo
Pérez Pérez, Nielsen	Jiménez Zúñiga, Wagner Alberto
Morales Mora, Víctor Manuel	Niño Gutiérrez. Ana Karine
Vega Rodríguez, Paola Viviana	Thompson Chacón, Roberto Hernán
Castillo Méndez, Mario	Ulate Valenciano, Daniel Isaac
Hidalgo Herrera, Carolina	Delgado Orozco, Ana Lucía
Carranza Cascante, Luis Ramón	Fonseca Fonseca, Jorge Luis
Ramos González, Welmer	Valladares Rosado, Paola Alexandra
Montero Gómez, Catalina	Chacón Monge, Luis Fernando
Hoepelman Páez, Harllan	León Marchena, Yorleny
Azofeifa Trejos, Marulin	Aiza Campos, Luis Antonio
Alpízar Castro, Ignacio Alberto	Viales Villegas, Gustavo Alonso
Céspedes Cisneros, Nidia Lorena	Cruickshank Smith, Eduardo Newton
Prendas Rodríguez, Jonathan	Segreda Sagot, Floria María
Muñoz Fonseca, Pedro Miguel	Núñez Piña, Melvin Ángel
Cascante Cascante, Óscar Mauricio	Gómez Obando, Giovanni
Masís Castro, Erwen Yanan	Alvarado Arias, Mileidy
Monge Granados, María Vita	Vargas Víquez, Otto Roberto
Solís Quirós, María Inés	Muñoz Céspedes, Wálter
Abarca Mora, Pablo Heriberto	Villegas Álvarez, Sylvia Patricia
Guevara Navarrete, José María	Volio Pacheco, Zoila Rosa
Villalta Flórez Estrada, José María	Hernández Sánchez, Silvia Vanessa
Dolanescu Valenciano, Dragos	Salas Eduarte, Aracelly
Rodríguez Steller, Erick	Rodríguez Hernández, Xiomara Priscilla
Corrales Chacón, María José	

ÍNDICE

ÚNICA PARTE 4
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 74 4
SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS 4
INFORME COMISIÓN ESPECIAL..... 4
EXPEDIENTE N.° 20.702, INVESTIGACIÓN SOBRE LO DENUNCIADO POR LA CÁMARA NACIONAL DE AGRICULTURA ORGÁNICA (CANAGRO) POR APARENTES EXPORTACIONES FRAUDULENTAS DE PIÑA ORGÁNICA FALSA A EUROPA Y ESTADOS UNIDOS, Y SE LLAMEN A COMPARECER A LUIS FELIPE ARAUZ CAVALLINI, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; IVANNIA QUESADA VILLALOBOS, VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; FRANCISCO DALL'ANESE, EXDIRECTOR DEL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO; JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA NACIONAL DE AGRICULTURA ORGÁNICA (CANAGRO) 4

ANEXOS 23

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Muy buenas tardes, señoras y señores diputados.

Al ser las catorce con cincuenta y ocho minutos, cuarenta y dos diputados y diputadas presentes en el salón, inicia la sesión extraordinaria número 42, del 8 de diciembre del 2021.

ÚNICA PARTE

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 74

En discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria número 74.

Discutida.

Aprobada.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

No hay.

INFORME COMISIÓN ESPECIAL

EXPEDIENTE N.° 20.702, INVESTIGACIÓN SOBRE LO DENUNCIADO POR LA CÁMARA NACIONAL DE AGRICULTURA ORGÁNICA (CANAGRO) POR APARENTES EXPORTACIONES FRAUDULENTAS DE PIÑA ORGÁNICA FALSA A EUROPA Y ESTADOS UNIDOS, Y SE LLAMEN A COMPARECER A LUIS FELIPE ARAUZ CAVALLINI, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; IVANNIA QUESADA VILLALOBOS, VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; FRANCISCO DALL'ANESE, EXDIRECTOR DEL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO; JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA NACIONAL DE AGRICULTURA ORGÁNICA (CANAGRO)

De acuerdo con la moción aprobada anteriormente, el día de hoy se celebra esta sesión extraordinaria para conocer el expediente 20.702.

Para la discusión por el fondo de dicho informe, denominado expediente 20.702, procedemos a iniciar con un debate reglado con los tiempos y rondas acordados por las señoras jefas y jefes de fracción, así como los legisladores y diputados

independientes mediante moción de orden aprobada en sesión ordinaria número 74, celebrada el 7 de diciembre del 2021.

Además, se informa que, de conformidad con las disposiciones de la moción de orden aprobada, si no se ha agotado la lista del uso de la palabra restando o faltando cinco minutos para las diecisiete horas, la Presidencia dará por discutido el informe y procederá a su votación inmediata.

No se puede realizar la explicación del informe final del 25 de abril del 2018, debido a que fue suscrito por los diputados Julio Rojas Astorga, Víctor Morales Zapata, Otto Guevara Guth, José Francisco Camacho Leiva.

El informe se puede consultar en el siguiente enlace:
http://www.asamblea.go.cr/glcp/actas_jefaturas/Exp.%2020.702.docx.pdf

En concordancia, se inicia la discusión del informe, de conformidad con los tiempos del debate reglado, y se recuerda nuevamente que al ser máximo las dieciséis con cincuenta y cinco horas se debe someter a votación el informe.

Doña Carolina, ¿está pidiendo la palabra por el orden?

Hasta por dos minutos la diputada Hidalgo Herrera.

Diputada Carolina Hidalgo Herrera:

Gracias, presidenta.

Era por un asunto de la primera parte.

Las reformas al Reglamento se conocen en esa primera sección. Hoy es una sesión extraordinaria, pero decir que a partir del día de hoy se presentó el informe de minoría afirmativo sobre la Comisión relacionada con Voto Público; es decir, el pleno puede conocer a partir de la presentación del dictamen del día de hoy, cuando guste y cuando quiera, las reformas correspondientes de esa comisión. No se archivan.

Y ahora que la Unidad Social Cristiana se suma a la posibilidad de las votaciones públicas con el anuncio de Lineth Saborío el día de ayer y con la presentación de este dictamen, cuando quiera el pleno, puede proceder con el establecimiento de la votación pública de manera permanente, en el Reglamento.

Gracias, presidenta.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Iniciamos con el debate reglado establecido para el día de hoy.

Inicia en el uso de la palabra el Partido Acción Ciudadana, con el diputado Carranza Cascante, quien hará uso de los dieciséis minutos.

Diputado Luis Ramón Carranza Cascante:

Muchas gracias, señora presidenta. Buenas tardes.

Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

Este tema de la agricultura orgánica y todos los problemas que se han generado es un tema que conozco. Conozco y comparto las luchas que se han dado por que este país le garantice al mundo productos de calidad.

Tan así es que tenemos un proyecto ahí precisamente de calidad, pendiente y donde podemos avanzar para que este país compita no por volumen, sino por calidad, con el mundo, y reciba y exija la calidad de lo que también utilizamos tanto en comida como en los productos.

El tema de la agricultura orgánica y lo que se llamó el fraude de la agricultura orgánica pasa por una disputa, creo sí, entre aquellos que hacen un gran esfuerzo por producir de forma orgánica y llevar a la mesa de ticos y extranjeros productos de esta calidad y que, además, marca toda una esperanza o abre toda una esperanza para Costa Rica, con un territorio tan pequeño, el poder competir con el mundo con productos orgánicos, siguiendo las tendencias de los y las consumidoras en el mundo que cada vez buscan productos más saludables.

Revisando el trabajo de esta comisión, bueno, esta comisión yo creo que le ganó la Comisión Narco, tardó un mes. Yo creo que le quedó debiendo al país para profundizar más sobre el problema y no centrarse únicamente en dos casos: una empresa y una denuncia.

La comisión, sin embargo, aporta información relevante sobre el tema, quiénes están produciendo orgánico y exportando orgánico, y se plantea el problema si se está vendiendo, sacando del país producto convencional, sobre todo piñas convencionales como orgánicas.

Se plantea también la…, nuestra realidad en la legislación, si las empresas que certifican si un producto orgánico es orgánico o convencional, deben estar acreditadas en Costa Rica, o si solo basta con que los mercados que la reciben tengan los certificadores o las certificadoras de que ese producto es orgánico.

Y yo creo que es aquí es donde la comisión talvez no profundiza, no hace un trabajo más minucioso talvez con más tiempo. Es imposible, yo creo, que una comisión en un mes logre hacer un trabajo… Yo no voy a descalificarlo, porque leyendo me parece que sí tiene aportes importantes, podríamos decir que no puede realizar un

trabajo profundo en un mes, apenas está calentando, apenas estamos recibiendo la información como para tener resultados tan concretos.

Por eso, creo que cuando vemos el trabajo, lo hacen bien, lo hacen bien, pero cuando hacen las recomendaciones, creo que ahí hay algunas imprecisiones que después voy a señalar.

Ya antes les decía, yo conocía este tema, y conocía a algunos de los actores de esta película, de esta realidad, porque pareciera ser ficticia, y no, es una realidad.

Y entonces me di a la tarea también de acompañarlos, porque como aquí cuesta tanto que un informe como estos salga hasta hoy, yo me di a la tarea de acompañar a la Cámara de Productores de Agricultura Orgánica e hice que se vieran las caras, la Cámara de Productores de Agricultura Orgánica, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Servicio Fitosanitario del Estado, y quizás el más importante y que no se tocó la puerta y que talvez se hubiera llamado a comparecer en esta comisión, les hubiera dados mayores resultados y más positivos e inmediatos.

Fue hace pocos meses, cuando logré esta primera reunión, porque el Servicio Fitosanitario del Estado se amparaba en una resolución de la Procuraduría General de la República; resolución que le había hecho ante una consulta de la Auditoría del Servicio Fitosanitario del Estado, donde indicaba que, si un producto orgánico era recibido por el país consumidor, en este caso podía ser Estados Unidos, y desde allá se certificaba que era orgánico, como país no teníamos que preocuparnos.

Y así veían pasar o podían ver pasar el elefante, que es la producción tradicional como orgánica de los mercados. Bueno, así lo interpreté yo, y por eso me di a la tarea de decir: aquí algo pasa, esto tal mal con solo leerlo.

Bueno, gracias a esa reunión con el procurador, yo quería como diputado hacer la consulta. Y dijo: no, usted no es competente, el único que puede hacer esa pregunta es el ministro de Agricultura y Ganadería.

Entonces, insistimos para que se le consultara a la Procuraduría, para que se hiciera el trabajo, trabajo que no se hizo por falta de tiempo en esta comisión, no se llamó y se consultó a ver qué pensaba la Procuraduría sobre eso.

Y, efectivamente, se hizo la consulta. Hace muy pocos meses la Procuraduría indica que o deja sin efecto el pronunciamiento en el cual se amparaba el Servicio Fitosanitario del Estado, para indicarles que sí, efectivamente, tienen la obligación, primero, de que las certificadoras estén acreditadas e inscritas en Costa Rica; segundo, de que como país debemos ser vigilantes de que todo lo que sale como orgánico sea orgánico.

Y yo creo que esta es realmente la solución, porque cuando en las recomendaciones…, y ahí me voy a las recomendaciones y habla de enviar, pedirle

al Ministerio Público. Y yo no lo veo mal, nosotros lo analizamos, no lo veo mal que se investigue. Pero al ministro de Agricultura y Ganadería decimos que está saliendo de las competencias.

Y yo revisaba si en realidad el Ministerio de Agricultura y Ganadería tiene tal poder para pasarle por encima al Servicio Fitosanitario del Estado.

Y me encontraba que el Servicio Fitosanitario del Estado tiene autonomía y dice, es desconcentración máxima; es decir, ellos son los responsables de ver. No es el ministro el que puede ir y decirle, porque es un órgano, así lo dice, es un órgano técnico.

Y a eso sí, ¿qué pasó?, ¿cuáles son?, ¿por qué si pasó agricultura productos que no eran orgánicos y se fueron otros mercados, esos tienen que revisarlo porque aquí está el interés país?

Así se lo hacía ver yo no solo al procurador en la primera reunión, sino al ministro de Agricultura y Ganadería, a la Cámara de Productores Orgánicos. Aquí no es un tema, un pleito entre dos empresas, aquí no es un pleito entre la cámara y una empresa, que está bueno que la cámara se sacuda y que trabaje. Aquí el tema es la marca país, aquí el tema que nos ocupa es la imagen de Costa Rica en el mundo y la defensa de aquellos que sí hacen el trabajo para producir de forma orgánica.

Los que conocemos de agricultura sabemos que producir de forma orgánica es un tema complejo. Tres años necesita desintoxicar la tierra para poder poner a producir orgánicamente. Se requiere todo un esfuerzo que tenemos también que reconocerle.

Porque el tema no era de piña aunque en la comisión se ubicó sobre el tema de piña, el tema no es de piña. El tema es de la producción orgánica costarricense, el tema es de la imagen de este país en los mercados internacionales.

Y, por eso, celebro que hoy estemos en el análisis de este informe, hablando de la agricultura, hablando de la necesidad, sí, de una institucionalidad que esté vigilante, de funcionarios del Servicio Fitosanitario del Estado que hagan su trabajo, que no se estén ahí cómodamente en un escritorio viendo pasar el producto, sin importar si es tradicional u orgánico.

Creo que, por eso, aunque estamos de acuerdo y la comisión leyendo el informe lo señala, que hay dudas y que esas dudas solo puede aclararlas, en este caso, el Ministerio Público, también es decir que ya esto está en los tribunales. Ya la recomendación que se va a hacer ya está un poco desactualizada con la realidad que hoy se vive en este tema, ya el tema está judicializado, y creo que todos estos que hoy se mencionan ya tienen que responder a la justicia.

Por eso, conversábamos y le decíamos que aún con estas imprecisiones, aún con estos, tal vez, falta de trabajo más minucioso de la comisión para determinar hasta dónde llega la potestad de un ministro, si puede brincarse y pasarle por encima sin más bien caer en la ilegalidad en un órgano desconcentrado como es el Servicio Fitosanitario del Estado y además meramente técnica fue falta de tiempo.

Creo que también debe servir de experiencia, no se vale sacar una investigación así a la ligera, porque podemos cometer esos errores, faltó meterse en la legislación nunca llegaron al tema de la Procuraduría.

Repito, ese trabajo como fracción, mi despacho y como fracción legislativa lo hicimos, solucionamos el problema, desde nuestra facción, de nuestro despacho solucionamos el problema, hoy estoy seguro que la Cámara de Productores Orgánicos está satisfecha de que por fin hubiera un resultado, un resultado vinculante, un pronunciamiento que no hace más de un mes hizo la Procuraduría y donde realmente soluciona este problema.

A partir de hoy no más dudas sobre qué va a los mercados internacionales o locales si es orgánico o no, no más dudas si el Servicio Fitosanitario del Estado puede estar sentado en un escritorio los funcionarios viendo sin poder certificar y si las porque era muy fácil una empresa produce productos aquí en Costa Rica y también es la dueña de la certificadora en Estados Unidos, y si pensamos mal y desde allá yo certifico que es orgánico aunque sea convencional, esto se acabó, esto se acabó porque ahora dice la Procuraduría deben estar inscritos y registrados en Costa Rica para que hagan el trabajo y también sean responsables por lo que dictaminan y creo que esto es lo positivo.

Por eso, compañeras y compañeros, yo celebro que hoy se está discutiendo esto con el mensaje a los productores orgánicos, esto hay que hacerlo hay que proteger la producción orgánica y nosotros lo estamos haciendo.

Lo demás son algunos detalles en los que uno podría decir tal vez fue falta de un poco más de análisis…

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Continúa en el uso de la palabra la fracción del Partido Unidad Social Cristiana con la diputada Solís Quirós doña María Inés hasta por trece minutos.

Diputada María Inés Solís Quirós:

Muchísimas gracias, diputada presidente, muy buenas tardes, compañeras, compañeros y todas las personas que nos siguen por los diferentes medios de comunicación.

Revisé con atención el informe final del expediente 20.702 suscrito por nueve diputados del cuatrienio anterior, representantes de todas las fracciones políticas en la Comisión Permanente especial de ingreso y gasto público.

Y honestamente pasé de sorpresa en sorpresa, lo primero que quisiera plantear ante ustedes compañeros es la necesidad de aligerar el conocimiento en el plenario legislativo de los informes que tratan temas de control político.

En este caso estamos conociendo un informe que se firmó hace tres años y ocho meses y la oportunidad política y la capacidad estratégica, la reacción adecuada corren el riesgo de perderse y olvidarse en el tiempo.

Le debemos al pueblo costarricense, a las organizaciones de la sociedad civil y a los sectores organizados una respuesta mucho más ligera, más eficiente y más puntual ante situaciones como estas que parecen más cuentos surrealistas que hechos reales, y que luego de su lectura nos llaman a una profunda reflexión sobre el papel del Estado costarricense, la forma en que actúa y cómo es percibido desde la óptica de los otros protagonistas en el escenario político.

Lo que sucedió con la exportación de la piña analizada bajo este expediente legislativo nos debe llenar de vergüenza.

Uno de los tristemente célebres protagonistas de esta penosa situación es el estado costarricense a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería que inexcusablemente no intervino ante las denuncias realizadas por la Cámara Nacional de Agricultura Orgánica sobre la exportación de piña orgánica que en realidad era pura piña convencional.

Una institución que se mostró ajena e indiferente ante una imputación ciudadana que podía poner en entredicho la reputación de un país que como el nuestro tiene como uno de sus principales activos exportadores el sector agropecuario y que en caso de demostrarse podría traer perjuicios en contra de los intereses generales del Estado, la actividad productiva generadora de divisas y la Hacienda Pública.

Un ministerio que como bien dice el informe desconoce cuánto es la producción de piña orgánica del país cuánto su rendimiento para exportaciones en períodos como meses o años y no sabe cuánto es lo que se espera que el país exporte de piña orgánica en periodos de tiempo determinados y que encabezando por las figuras de Luis Fernando Arauz y doña Ivania Quesada, ministra y viceministra respectivamente se atrevieron bajo juramento a falsear verdades y maquillar mentiras para justificar su inacción e irresponsabilidad ante los hechos apuntados.

Por otra parte, una empresa que se certifica como orgánica sin serlo, cuyo crecimiento productivo es exponencial y no se ajusta a los procesos de transición de cosecha convencional o cosecha orgánica, como queda acreditado (ininteligible) lejanos de documentos y material probatorio de los que consta este expediente.

Una empresa a quien se le otorga un certificado orgánico mientras se encuentra suspendida, si estaba suspendida como operadora orgánica para el Estado costarricense, una empresa que además presenta, según indica el informe, una gran cantidad de facturas informales que no cumplen los requisitos de ley y que parecieran, más bien, estar forzadas para figurar el respaldo en la compra de materia prima para producción orgánica, con el silencio cómplice o complaciente —ya no sé qué es peor— de la Dirección de Tributación, después de la también deficiente y pálida acción de las autoridades como de Cómex y Prócomer.

Finalmente, aunque no menos importante en este caso, el lamentable papel de las agencias certificadoras auxiliares en la función pública, que como acertadamente lo indica un informe un modelo en el que una agencia de servicios privada recibe el pago por sus servicios del operador que debe auditar, ya de entrada significa una creación de las condiciones para que exista un conflicto de intereses y el peligro de pérdida de objetividad por parte de la agencia certificadora. De ahí que la acción auxiliar en la función pasa por un tema de quién paga mi salario y quién mantiene mi empresa.

Quedó evidenciado en este caso que la empresa acreditadora adecuó la normativa que le convino y desoyó la que no se acomodaba a lo que servía a sus intereses y a los de la empresa exportadora, aunque eso implicara poner en riesgo la reputación del sector agrícola orgánico exportador costarricense.

Así es, compañeros, este informe es una interminable ejemplificación de la ineficiencia en la gestión estatal en todos sus ámbitos y, a la par de eso, la mala fe y la ambición de unos cuantos vivillos que como en el caso de la empresa investigada por unos cuantos dólares de más, aunque en realidad son muchos dólares de más, ponen en riesgo la reputación no solo del sector agrícola orgánico, sino el nombre de un país que ha hecho honestos e importantes esfuerzos por producir de forma sostenible y responsable.

¿Qué rescatar de una situación que por donde se mire no refleja nada bueno? Bueno, la labor del Servicio Fitosanitario del Estado fue valiente y responsable. Hizo una investigación laboriosa y sus hallazgos fueron concluyentes.

Mi felicitación sincera a esos funcionarios que sufrieron represalias disfrazadas, pero que ante todo sostuvieron la verdad.

También, rescato que recientemente la Procuraduría General de la República señaló que el Servicio Fitosanitario del Estado tiene la obligación de emitir un certificado de exportación que garantice la naturaleza orgánica de los productos costarricenses y es ante esta entidad que las agencias certificadoras deben inscribirse y ser sujetas de fiscalización.

Yo agregaría que un trabajo conjunto entre las instituciones del Estado, las universidades públicas y privadas, puede generar alianzas que permitan ofrecer servicios de certificación objetivos y veraces en el marco de acciones colaborativas que fortalezcan la calidad de nuestros productos de exportación.

Sin embargo, son ideas que surgen a raíz de esta investigación que hoy discutimos en relación con el informe final de este expediente y al que, por las razones expuestas en el desarrollo de esta intervención, daré mi voto de forma afirmativa.

Gracias.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Gracias, señora diputada.

Se acumula el tiempo restante de así requerirse.

Continúa en el uso de la palabra el Partido Integración Nacional con el diputado Muñoz Céspedes, don Wálter, hasta por once minutos.

Diputado Wálter Muñoz Céspedes:

Muchas gracias, señora presidenta.

Ciertamente, la discusión de los informes de las comisiones en este Plenario legislativo deben de ir más allá de anunciar el voto afirmativo o negativo. Y en un tema como el de la agricultura orgánica, donde hay grandes dudas si las certificadoras deben estar certificadas o si el Estado Fitosanitario del Estado, con autonomía de desconcentración máxima, debe actuar de la manera correcta. Lo lógico es que este Plenario legislativo también diga nombres de acuerdo a lo que hoy se está discutiendo.

En primer lugar, lo ocurrido fue fraude a la normativa orgánica y a los deberes que los diferentes operadores, auditores y servidores públicos involucrados en las diferentes instancias de las operaciones analizadas. Se demostró que en el año 2016 la Cámara Nacional de Agricultura Orgánica, Conagro, denunció que en fincas pertenecientes a las empresas de Luis Barrantes Quesada, y que no cumplían los requisitos para catalogarse como fincas orgánicas, se estaba produciendo piña que no era orgánica, pero se hacía pasar como tal para exportarla irregularmente a los Estados Unidos por precios muy superiores a los de la piña convencional, y que para legitimar como orgánicas esas áreas el Servicio Fitosanitario del Estado incurrió en una gran cantidad de anomalías que quedaron documentadas en la prueba analizada por la Comisión Especial Permanente que investigó el caso y, en particular, en el informe de investigación preliminar elaborado por el ingeniero José Miguel Jiménez Méndez del Servicio Fitosanitario del Estado.

En los expedientes del Servicio Fitosanitario del Estado, para acreditar como orgánicas las áreas de las empresas Del Valle Verde, se cometieron múltiples anomalías. El historial de las fincas eran que áreas convencionales a las que se les aplicaba anteriormente pesticidas.

No se respetaron los trazos de transición fijados por el propio Servicio Fitosanitario del Estado, nunca hubo ninguna gestión firmada por el representante legal de las empresas de Valle Verde; nunca se supo con certeza cuánta área era la que estaba en transición, ni cuáles eran las fincas donde estaban los cultivos.

Las empresas involucradas no compraron insumos orgánicos sino hasta unas semanas antes de recibir su certificado por la agencia certificadora Primus Laboratorios.

La propia prueba entregada en esa investigación administrativa por las empresas de Luis Barrantes demostraba que piña convencional que ellos habían comprado, así había sido vendida luego en Estados Unidos como (abro comillas) “orgánica”.

Segundo, la inoperancia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la persona de su ministro, Luis Felipe Aráuz Caballini, y su viceministra, Ivania Quesada, así como el Servicio Fitosanitario del Estado y su director, Marco Vinicio Jiménez Salas, permitieron que se exportara fruta fraudulentamente hacia los Estados Unidos, fruta que se hizo pasar como orgánica, cuando claramente no lo era, poniendo así en riesgo la relación con el principal socio comercial del país, no solo en piña, sino del total de las exportaciones nacionales.

Tanto el Ministerio de Agricultura y Ganadería, como el Servicio Fitosanitario del Estado renunciaron a ejercer los controles que, por ley, tienen que ejecutar, y las anomalías ocurridas en el Servicio Fitosanitario del Estado más bien colocan a esta entidad como cómplice de este fraude en perjuicio de los productores nacionales y los consumidores de Estados Unidos.

Esto último quedó claramente evidenciado en la investigación que sobre el caso desarrolló el periodista estadounidense Richard Roth y que fue difundida, entre otros, por el portal de noticias Nasdaq, en la dirección que aportaré en esta acta de mi ponencia.

Tercero, todos los informes elaborados por el ingeniero José Miguel Jiménez Méndez, del Servicio Fitosanitario del Estado, que demostraron una gran cantidad de anomalías cometidas por funcionarios públicos del área de agricultura orgánica del propio Servicio, por el empresario Luis Barrantes y por las agencias certificadoras contratadas por él, representadas siempre por el auditor Humberto González Guerrero, fueron ignorados deliberadamente por las autoridades del Servicio Fitosanitario del Estado y del MAG.

Quienes trataron más bien de impedir el desarrollo de posteriores procesos sancionatorios que conforme a la Ley General de Administración Pública, tenían que haberse seguido, eso supone un grave daño al interés público que los funcionarios deben defender, así como un atentado también contra los intereses legítimos del sector productivo, que opera representando las reglas como es debido, y que queda a expensas de la competencia desleal que las empresas que cometen fraude significa.

Cuarto, las propias agencias certificadoras involucradas demostraron actuar en contra de la transparencia, y para defender el interés público de la Administración, faltando así a su mandato legal de ser auxiliares de la función pública, pero en ningún momento ni del MAG ni del Servicio Fitosanitario del Estado ejercieron ninguna fiscalización ni investigación para sentar responsabilidades por esos hechos, las agencias certificadoras involucradas se prestaron conscientemente para defraudar la legalidad costarricense al permitir exportaciones hacia Estados Unidos de empresas que no estaban autorizadas para exportar como si fueran orgánicas. Eso está prohibido por la normativa nacional.

Quinto, el director ejecutivo del Servicio Fitosanitario del Estado, ingeniero Marco Vinicio Jiménez Salas, demostró un rotundo desconocimiento de las normas administrativas que regulan la operación orgánica en Costa Rica, y reconoció que en la práctica el Servicio Fitosanitario del Estado había renunciado a ejercer los controles que legalmente le corresponden, tanto sobre las empresas operadoras orgánica como sobre las agencias certificadoras que las deben auditar.

El Servicio Fitosanitario del Estado ignoró intencionalmente las denuncias presentadas por Conagro.

Finalmente, el Informe 05170-2001-DHR, de la Defensoría de los Habitantes de la República, del 17 de mayo del 2021, alerta no solo sobre las graves anomalías en la no atención de las denuncias administrativas de Conagro, por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Fitosanitario del Estado, sino también sobre la posibilidad de que el fraude de piña orgánica tenga como telón de fondo operaciones del crimen organizado, y deslegitimación de capitales.

Compañeras y compañeros, esto es muy grave, sumamente grave. Me parece que la discusión de este informe nos lleva a ese informe de la Defensoría final que debemos de llegar hasta las últimas consecuencias.

Ciertamente los que ejercemos el control político de forma responsable, los que no tenemos compromisos sino es con el país, los que consideramos que aquí hay un daño a la imagen nacional, y sobre todo que puede estar involucrado como lo dice aquí, con operaciones de crimen organizado, y deslegitimación de capitales es el tema que nos lleva a esta gran discusión.

De nuestra parte cumplimos con hacer este resumen, con nombrar las personas responsables, con alertar al país sobre la gravedad al haber no solamente alterado la agricultura orgánica, sino también la transparencia de este país al exportar un producto de manera disfrazada, del peligro que pueda representar no solamente para la agricultura sino también para la salud pública el hecho de que no estemos controlando adecuadamente este tipo de acciones por parte de algunas empresas interesadas más en el tema del dinero, que en el tema de la transparencia
.
Y, por lo tanto, estamos desde nuestra fracción haciendo la denuncia y justificando por qué nuestro voto está a favor de este informe que se va a votar el día de hoy.

Gracias, presidenta.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Continúa en el uso de la palabra la fracción del Frente Amplio, el Partido Frente Amplio, con el uso de la palabra del diputado Villalta Flórez Estrada, don José María, hasta por diez minutos.

Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:

Gracias, gracias, señora presidenta.

Discutimos, discutimos talvez un poco tardíamente este informe emitido por la Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público de la legislatura de la Asamblea Legislativa anterior, de la cuarta legislatura de la Asamblea Legislativa anterior, del período 2014-2018, sobre las aparentes exportaciones fraudulentas de piña orgánica falsa a Europa y Estados Unidos, y las responsabilidades de las instituciones del Estado que deberían haber fiscalizado esta situación.

Digo que es un poco tardío, porque este informe lleva casi cuatro años de estar en la corriente legislativa y eso puede provocar que quienes no quieren que se sienten las responsabilidades de este caso aleguen, como hemos escuchado aquí, que es extemporáneo, que ya perdió vigencia, que no tiene interés.

Y obviamente yo coincido con la diputada Solís Quirós en que este tipo de informes deberían discutirse con mayor oportunidad, con mayor pertinencia, de forma más rápida, para que las recomendaciones puedan ser ejecutadas y aplicadas.

Sin embargo, eso no quiere decir que haya que desechar este informe, ignorarlo o rechazarlo, porque me parece que toca temas que mantienen la mayor actualidad.

La producción agropecuaria orgánica es fundamental para Costa Rica; sin embargo, no recibe y no ha recibido en estos años el apoyo, el acompañamiento, la promoción que merece y que requiere.

Sabemos que para un productor pasar de la agricultura convencional a la agricultura orgánica eso es una tarea titánica. Sabemos que ese período de transición es difícil, es difícil. Estamos hablando de tres años o más en los cuales el productor convencional debe ir gradualmente cambiando sus técnicas productivas, pasándose a otras técnicas productivas, pero todavía no recibe los beneficios de los mejores precios que reciben los productos orgánicos, hasta que no logra la certificación para poder vender sus productos como orgánicos; es decir, producidos a través de técnicas agroecológicas, amigables con el ambiente, libres del uso de agroquímicos sintéticos.

Ese proceso es un proceso lento, difícil, en el cual los productores que incursionan en esa transición muchas veces tienen que enfrentar costos adicionales, sufrir pérdidas, y nulo o casi nulo acompañamiento del Estado costarricense.

La promesa es que una vez que logren producir orgánico y certificarse no solo van a proteger el ambiente, proteger su propia salud y la del entorno, la de su familia, sino que van a lograr obtener mejores precios, mejores precios en los mercados nacionales y los mercados internacionales, porque hay una creciente demanda de alimentos, de productos agropecuarios saludables, producidos sin el uso de agroquímicos y, además, porque estamos enfrentando —y eso se agrava en estos momentos— estamos enfrentando un contexto internacional en el cual tienden a dispararse los costos de los insumos agropecuarios tradicionales.

Costa Rica tiene muchas razones para dar ese salto hacia la producción agropecuaria orgánica, tiene múltiples razones: la necesidad de reducir el consumo de agroquímicos per cápita, que es uno de los más altos del mundo, si no el más alto, según algunos criterios, y el impacto que eso tiene en la salud de nuestra población, en la incidencia de ciertas enfermedades, por ejemplo.

Pero además el potencial que tenemos para la producción agroecológica, el potencial que tenemos para que nuestra producción agropecuaria orgánica aproveche ese valor agregado y genere mejores precios para nuestros productores, reduciendo además nuestra dependencia de los insumos importados.

Sin embargo, hay que decir que, a pesar de los esfuerzos, a pesar de que hay productores, en este país, que, de forma titánica, casi que terca, asumen el reto de producir orgánico, el apoyo, el acompañamiento, es muy poco, muy poco.

Hay una legislación que se aprobó en esta Asamblea Legislativa, una ley de promoción de la actividad agropecuaria orgánica, se ha avanzado poco en la materia. El Estado costarricense destina pocos recursos a apoyar en serio esta actividad. Sigue siendo un departamento pequeñito, chiquitico en el MAG, sigue siendo la asistencia técnica convencional, tradicional, pocos esfuerzos de capacitación, a pesar de que hay entidades como en el INA, donde hay un esfuerzo por capacitar a los productores nacionales en técnicas orgánicas, un esfuerzo más dirigido por iniciativas de personas visionarias, que por una política de Estado.

Y aquí hemos logrado aprobar algunas leyes que por visiones mezquinas se han frenado. Por ejemplo, aprobamos hace poco en este Plenario una ley para devolverle a la producción agropecuaria orgánica la exoneración que tenía, para que los productos puedan diferenciarse. Y se frenó por mezquindades de que algunos diputados querían que el proyecto que se aprobara fuera el que ellos firmaron y no otro, y ese tipo de tonteras que atrasan, que atrasan los avances en este Plenario.

Entonces, el tema de este informe es relevante, porque es un caso que se denuncia, donde hay funcionarios honestos del Servicio Fitosanitario que denuncian que hay empresas que están exportando piña de Costa Rica como orgánica sin ser orgánica. Y eso es un fraude, es competencia desleal con quienes sí están haciendo el esfuerzo de producir orgánico, pero, además, pone en peligro el acceso a mercados de Costa Rica.

Es un problema de interés público, del mayor interés público, porque si el país es sancionado internacionalmente por no vender productos orgánicos siguiendo los parámetros internacionales, por esta estafa, eso va a afectar todo el mercado costarricense, va a afectar la producción local. Por supuesto que es un tema de interés público.

En este caso, tenemos autoridades del MAG y del Servicio Fitosanitario que ignoraron las advertencias, que ignoraron estas denuncias e ignoraron las advertencias de los funcionarios que investigaron los casos, y con leguleyadas más bien terminaron sancionando a esos funcionarios.

Y las excusas me parecen realmente baratas, me parecen miserables, que aquí se nos diga que es que había una duda legal de si el Estado costarricense tenía o no tenía que velar por la certificación de la producción orgánica nacional, eso me parece una excusa barata.

Me parece una excusa barata que digan que había que consultarle a la Procuraduría. Claro, le consultaron y la Procuraduría dijo lo que dice la ley desde hace años, que es el que el Estado sí tiene una obligación, porque es un asunto de interés público que afecta el ambiente, la salud, la producción nacional.

Ya había norma reglamentaria, ya había norma legal, pero el Servicio Fitosanitario del Estado y el MAG se hicieron de la vista gorda, fueron inoperantes y ahí hay una responsabilidad política que claramente hay que señalar.

Podrá tener deficiencias este informe, pero esos son puntos medulares si queremos fortalecer el apoyo a la producción orgánica nacional.

Gracias, señora presidenta.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Continúa en el uso de la palabra la fracción del Partido Republicano Socialcristiano. Hace uso de la palabra el diputado Vargas Víquez, don Otto Roberto, hasta por cinco minutos.

Diputado Otto Roberto Vargas Víquez:

Muchas gracias, diputada presidente, y muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

Estas son dos conclusiones importantes del informe que hasta ahora no se ha tocado, sobre la exportación de piña convencional como piña orgánica.

Todos los informes entregados por el ingeniero José Miguel Jiménez Méndez a las autoridades superiores del SFE y el MAG, y a la agencia certificadora PrimusLabs dejaron de ser atendidos como correspondían, según lo establecido por la Ley General de la Administración Pública, en defensa del interés público que está en juego y la reputación de nuestro país.

Esto se traduce en una afectación directa a los recursos públicos invertidos por la administración en el esfuerzo investigativo, pero, además, extraña sobremanera que el informe de recomendaciones del órgano de procedimiento administrativo y la propia resolución del cierre del procedimiento ordinario sancionado esté redactados en términos tales que exponen directamente a la administración a acciones judiciales en su contra, al descalificar de forma irregular, arbitraria e injustificada el trabajo ordenado que se evidencia en los informes rendidos en cada una de las investigaciones que entregó el funcionario investigador, el ingeniero José Miguel Jiménez Méndez, como lo fueron los balances de masas, informe CF055 2016, y el informe final del órgano unipersonal de investigación presentado a esta comisión por el ingeniero Jiménez Méndez.

No atiende esta comisión que debiendo ser auxiliares de la función pública las agencias certificadoras que operan en el país, no atienden quejas de ciudadanos y sectores organizados en forma expedita y satisfactoria.

Si las agencias certificadoras deben garantizar el interés público sobre la base de la transparencia aun cuando ciertamente estén sujetas también a cláusulas de confidencialidad sobre alguna parte de la información, eso no se puede traducir en que estas compañías operen a su antojo y se den el lujo de no atender las denuncias de los ciudadanos o los requerimientos de los entes estatales que les autorizan a su funcionamiento.

Se observa un MAG incapaz de tener la coordinación básica suficiente con las autoridades de los Estados Unidos de América, el principal socio comercial de nuestro país para poder fiscalizar las actividades de exportación costarricense y

prevenir en el caso de la piña orgánica y seguramente en muchos otros productos hay empresas o personas que puedan desarrollar acciones legales en perjuicio de productores y consumidores.

Hay una actitud completamente pasiva en espera que las autoridades extranjeras pidan que por ley las autoridades nacionales están obligadas a cumplir sin excusas.

Muchas gracias, diputada presidente.

Me reservo el tiempo que me queda.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

No habiendo nadie más en el uso de la palabra en el debate reglado procedemos a la votación.

Le solicito a las señoras y señores diputados ingresar y proceder a ocupar su curul para concluir con la votación al expediente 20.702.

Cuarenta y seis diputados y diputadas presentes en el salón.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Muñoz Fonseca.

Finalizar votación.

Se va a anular la votación, ya que la diputada Vega Rodríguez no había ejercicio el voto.

Anular votación.

Y reiniciar.

Cascante Cascante, Guevara Navarrete, Muñoz Fonseca.

Finalizar votación.

Treinta y ocho votos a favor, nueve en contra. Aprobado el informe del expediente 20.702, informe de comisión especial.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

INFORME EXP 20702

Para (Voto: 38)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Aiza Campos Luis Antonio	Alpízar Castro Ignacio Alberto
Alvarado Arias Mileyde	Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Cascante Cascante Oscar Mauricio	Chacón Monge Luis Fernando	Corrales Chacón María José
Cruickshank Smith Eduardo Newton	Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Delgado Orozco Ana Lucía
Dolanescu Valenciano Dragos	Fonseca Fonseca Jorge Luis	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hoepelman Páez Harllan	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	José María Guevara Navarrete
Masís Castro Erwen Yanan	Monge Granados María Vita	Muñoz Céspedes Walter
Muñoz Fonseca Pedro Miguel	Niño Gutiérrez Karine	Núñez Piña Melvin Ángel
Prendas Rodríguez Jonathan	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Salas Eduarte Aracelly
Segreda Sagot Floria Maria	Solís Quirós María Inés	Thompson Chacón Roberto Hernán
Ulate Valenciano Daniel Isaac	Valladares Rosado Paola Alexandra	Vargas Víquez Otto Roberto
Vega Rodríguez Paola Viviana	Viales Villegas Gustavo Alonso	Villalta Florez Estrada José María
Villegas Álvarez Sylvia Patricia	Volio Pacheco Zoila Rosa	

Contra (Voto: 9)

Carranza Cascante Luis Ramón	Castillo Méndez Mario Eduardo	Guido Pérez Laura
Hidalgo Herrera Carolina	León Marchena Yorleni	Montero Gómez Catalina
Morales Mora Victor Manuel	Pérez Pérez Nielsen	Ramos González Welmer

No-Votación (Total: 1)

Rodríguez Steller Erick

Se instruye a la Secretaría informar las recomendaciones señaladas en dicho informe.

Tiene la palabra, por el orden, la diputada Guido Pérez, hasta por dos minutos.

Diputada Laura Guido Pérez:

Muchas gracias, señora presidenta.

Brevemente quisiera razonar el voto.

Primero, solicitar que se adjunten a la discusión dos documentos; uno es las palabras que voy a usar por el fondo y el otro es la correspondencia que ha llegado de parte de la exviceministra y el exministro de Agricultura y Ganadería, dando un descargo sobre lo acontecido en el transcurso de la investigación. (Ver anexo 1)

Segundo, manifestar que también motivada a votar en contra de este expediente, me motivó una serie de elementos. Uno, las investigaciones administrativas en curso todavía no han terminado de ser resueltas y que es parte de un incentivo o un insumo muy importante, para tener claridad sobre el tema.

Dos, que de los nueve diputados miembros de la Comisión de Ingreso y Gasto, solo cuatro suscribieron este informe, y los cuatro que suscribieron el informe fueron denunciados ante la Procuraduría de la Ética Pública, porque se tiene la tesis de que podrían haber presentado esta investigación en beneficio de otra empresa.

Sobre esa acusación, nosotros no tenemos certeza, pero tampoco tenemos la claridad de lo resuelto por la Procuraduría de la Ética Pública y, ante esa falta de claridad, no podríamos confiar a plenitud en el informe sin tener con claridad lo resuelto o lo que corresponde después de una investigación para descartar que existiese efectivamente alguna motivación poco genuina respecto a la investigación que aquí nos ha ocupado el día de hoy.

Ante esta falta de claridad de si ya la Procuraduría de la Ética Pública resolvió la denuncia contra don Otto Guevara, el diputado Morales Zapata, el exdiputado don Julio y el exdiputado del Frente Amplio don José Alberto, no tendríamos el…

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Sin más asuntos por tratar, al ser las dieciséis con cuatro minutos, se levanta la sesión.

Muy buenas tardes.

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Aracelly Salas Eduarte
Primera secretaria

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria

ANEXOS

Anexo 1:

Hoy nos ocupa la discusión de un informe que aborda una situación de conflicto dentro del sector productivo.

La naturaleza y las implicaciones de este caso obligan a la Asamblea Legislativa a conocer, estudiar y dar respuesta a las demandas del sector, apegadas al Estado de Derecho, mediante investigaciones de calidad, llamados a enmendar la política pública y recomendaciones de legislación.

Hago este señalamiento porque, si bien el informe en discusión plasma con claridad la problemática de la certificación de piña orgánica con destino a los Estados Unidos y la participación del Servicio Fitosanitario del Estado (SEFITO), comete una arbitrariedad y desproporcionalidad en el interés de responsabilizar a los jerarcas políticos del MAG de asuntos que son propios de la esfera técnica del SEFITO.

Frente al mercado estadounidense, el Estado enfrenta el desafío de que la piña orgánica exportada efectivamente cumpla con las condiciones que la acreditan como tal, a pesar de la disposición de ese mercado de reconocer únicamente los certificadores registrados en EEUU, sin necesariamente importar la regulación nacional.

Un problema paralelo, pero distinto, es la gestión de la disputa que enfrentó a dos empresas exportadoras de piña, por parte del SEFITO y la participación del ex ministro Arauz y la ex viceministra Quesada.

VIVIMOS EN UN ESTADO DE DERECHO

El respeto de las leyes y las reglas son la base de toda democracia y garantía de vigencia del Estado de Derecho.

El informe peca en desconocer la estructura legal del Ministerio de Agricultura y del Servicio Fitosanitario del Estado, y las funciones de sus jerarcas.

A raíz del conflicto entre empresas productoras, es interpuesta una denuncia ante el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), ente desconcentrado adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, que goza de personería jurídica instrumental, y es el órgano competente por Ley para atender esta materia.

El director de entonces del Servicio Fitosanitario ordenó una investigación preliminar que derivó en la suspensión de la certificación orgánica de la empresa. No obstante, esta empresa apeló la decisión ante la Sala Constitucional, la cual confirmó mediante voto 7917

del año 2016 que el SEFITO no respetó el debido proceso en la investigación realizada y colocó a la empresa en una situación de indefensión comercial. Esta resolución llevó a que SEFITO realizara una nueva investigación, respetando las garantías del debido proceso, misma que NO logra demostrar el fraude denunciado. Este asunto también fue investigado por el Programa Nacional Orgánico de los EEUU el cual llega a la misma conclusión.

Esta segunda investigación es recurrida y elevada al Tribunal Contencioso Administrativo, instancia judicial que dirimirá dicho conflicto y dará claridad sobre el asunto.

Como parte del proceso de investigación trascendió que la persona a cargo del órgano ad hoc que condujo la investigación preliminar compartió información confidencial con la parte denunciante, violentando así la imparcialidad de la investigación. Ello derivó en la apertura de un órgano disciplinario y la suspensión del funcionario por ocho días.

Debe quedar claro que, frente a la denuncia, se hizo lo que corresponde: realizar una investigación técnica, celosa de los procedimientos establecidos y el cumplimiento de las garantías para las partes, en la que no debe intervenir – como no lo hizo porque habría resultado ilegal - la dimensión política del MAG, que recae en el ministro y la viceministra del ramo.

SERIEDAD DE LA COMISIÓN

Tenemos que mejorar el estándar de calidad del control político de la Asamblea Legislativa.

Este informe que conocemos hoy no es otra cosa que una apología a la postura de una empresa privada que, ante las conclusiones del SFE lleva el asunto a los tribunales de justicia, donde se está analizando; y al mismo tiempo decide ir a la prensa y venir al congreso, para convertir la discusión en un tema político contra los exjerarcas del MAG.

Es un informe que, más que investigar, legitima la investigación preliminar del SEFITO, la misma que fue impugnada ante la Sala IV por no seguir el debido proceso y respetar las garantías de las partes y que dio pie a una demanda contra el Estado.

Y cuando hablo de seriedad y calidad no puedo desconocer que esta es una investigación realizada en tiempo récord: solo ocupó de cuatro sesiones de la Comisión de Control de Ingreso y Gasto, entre el 08 de febrero y el 25 de abril del 2018. Estamos hablando que en menos de mes y medio, la comisión realizó audiencias, se documentó con informes de auditorías, procesó y dio por válidas 2000 páginas de un informe que tuvo que ser repetido por orden de la Sala Constitucional y redactó el informe de la investigación. Resulta sorprendente de que durante ese mes y medio pudieran iniciar y acabar esta investigación tan compleja, a la vez que también lograron terminar de redactar y votar otros 21 informes de comisión.

Los diputados que elaboraron el informe no lograron comprender que existen dentro del MAG dos tipos de competencias: la Técnica y la Disciplinaria. En lo que atañe a este caso, la primera se expresa en el rol y funcionamiento del SEFITO; mientras que la segunda es competencia del Ministro de Agricultura, que en este caso se observa en la sanción disciplinaria contra el servidor del Servicio Fitosanitario del Estado encargado del órgano ad hoc, por comprobarse administrativamente que violó el deber de confidencialidad que prevé la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, la Ley General de Control Interno y la normativa interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La comisión legislativa no tuvo el acompañamiento técnico independiente ni el tiempo para hacer las valoraciones necesarias, en un momento en el que la moneda electoral estaba en el aire de cara a la segunda ronda electoral del 2018.

Un acto de seriedad es reconocer que las instancias técnicas del Servicio Fitosanitario no lograron comprobar que la piña en cuestión no era orgánica. No podemos, al igual que hace el informe, sencillamente dudar de los análisis detrás de esos informes y acoger sin más la tesis de la parte interesada en un conflicto que es comercial.

Todo lo expuesto, junto con la existencia de denuncia ante la Procuraduría General de la República contra los cuatro diputados firmantes del informe de comisión y otros actores por falta al deber y probidad y fraude de ley, provocan una duda razonable sobre la intención detrás informe en discusión y la pretensión de judicializar la política.

Aunque las investigaciones hechas en sede administrativa NO comprobaron que las empresas investigadas hubieran cometido las irregularidades que les fueron atribuidas, debe desaparecer cualquier preocupación de impunidad. Este tema, en sus distintas aristas, está judicializado. Existen expedientes en el Tribunal Contencioso Administrativo y en la Procuraduría de la Ética Pública. Si algún señor o señora diputada tiene temor de que exista impunidad en un caso tan complejo como el actual, debo reiterar la confianza que como demócratas debemos tener en los estrados judiciales, y evitar traspasar las competencias asignadas constitucionalmente a los poderes del Estado.

“SÍ SE HAN HECHO Y SE HACEN COSAS”

Si queremos contribuir en algo para evitar el riesgo reputacional de nuestra marca país y del acceso de nuestros productos en mercados internacionales, no es mediante este informe como lo haremos.

Desde los despachos del diputado Carranza Cascante y del ministro Renato Alvarado se promovieron consultas a la Procuraduría General de la República que mejoran y clarifican las reglas sobre las cuáles se han tomado las decisiones administrativas en materia de

certificación de productos orgánicos, contenidas en los pronunciamientos de la PGR del 20 noviembre 2015 C-313-2015 y del 12 noviembre 2018 C-283-2018.

Es hasta este año, mediante resolución PGR-C-266-2021 del 14 de setiembre del 2021, que es claro que:

- El Certificado de Tercera Parte, expedido por la administración o por una Agencia Certificadora acreditada ante el Estado, es requisito esencial y obligatoria para la exportación, con independencia de que el destino del producto sea un país que no avala la normativa técnica costarricense.
- Contrario a lo dicho por la propia PGR en 2018, la Certificación de Tercera Parte es indispensable para garantizar la condición orgánica del producto y es un requisito esencial para la exportación de dichos productos.
- El Servicio Fitosanitario del Estado tiene la potestad de otorgar y exigir el Certificado orgánico independientemente de si existen o no acuerdos de reciprocidad o equivalencia de la normativa en materia de agricultura orgánica entre Costa Rica y el país de destino, o de si este certificado es o no requerido por las autoridades competentes del país de destino.

Estos cambios sí marcan la diferencia. El hecho que ahora el exportador sí está obligado a requerir la Certificación de Tercera Parte aunque el país de destino no lo requiera es un avance sustantivo en la claridad de las reglas a seguir y en el resguardo de la imagen comercial del país.

Queda fuera de duda los aportes que en los últimos años se han dado al desarrollo de la agricultura orgánica en el país. A parte de lo ya mencionado, es fundamental señalar que:

- se creó por primera vez el Departamento de Producción Orgánica (DPO) en el MAG,
- se introdujeron nuevas formas de uso de los recursos, con la inversión en proyectos,
- se ha consolidado la articulación y coordinación interinstitucional entre SFE-ARAO y MAG-DPO,
- se crearon nuevos procedimientos para la gestión de incentivos y se fortaleció la asignaron recursos de beneficios ambientales
- se ha mantenido la capacitación de personal y el acompañamiento de actividades de extensión en diversas regiones del país,
- se modificaron reglamentos para abaratar costos y simplificar trámites,
- se creó un procedimiento para definir los periodos de la transición a orgánico, construido entre el DPO y ARAO, que está por ser publicado

- y se presentó a la corriente legislativa un proyecto de ley para que los productos agrícolas que están fuera de la Canasta Básica tengan un IVA del 1% y no del 13%, como están actualmente

De la mano de estas iniciativas, precisa que el Estado mantenga los esfuerzos comerciales y diplomáticos para garantizar condiciones de reciprocidad con todos sus mercados y que se afiancen los canales de comunicación entre autoridades intermedias. En esta línea ya hacia finales del 2017, el gobierno había logrado que EEUU exigiera a las certificadoras que debían estar certificadas en Costa Rica.

Además, para ser consistentes con esta preocupación, desde la Asamblea Legislativa debemos atrevernos a dar el paso para reformar integralmente la ley del Sistema Nacional para la Calidad, mediante la aprobación del expediente 21.160; y proveer los recursos necesarios para superar las limitaciones que experimentan los funcionarios encargados de inspeccionar en campo y en puntos de salida del país, la gran diversidad de productos registrados, que son insignia del compromiso nacional con el ambiente y mejores prácticas de producción y consumo.

Por los motivos señalados, el voto de la fracción del PAC será contrario a este informe, e invita a las demás diputaciones a rechazarlo porque no hay certeza de que este informe no sea parte de los esfuerzos empresariales para desprestigiar a la competencia, y porque busca la judicialización de la política contrario a la evidencia y al debido proceso.

Señora Presidenta, le solicito que se incorpore al acta el oficio dirigido a este Plenario Legislativo, firmado por el exministro Arauz Cavallini y la ex viceministra Quesada Villalobos, a propósito de la discusión del expediente 20702.

Asamblea Legislativa
Plenario
Expediente No. 20702
Denunciante: Asociación Cámara Nacional de Agricultura Orgánica
Asunto: Investigación por aparentes exportaciones fraudulentas de piña convencional como orgánica a Europa y a Estados Unidos.

RESPETABLES SEÑORES DIPUTADOS

La COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CONTROL DEL INGRESO Y GASTO PÚBLICO, conoció el expediente N° 20702: “Investigación sobre lo denunciado por la Asociación Cámara Nacional de Agricultura Orgánica (Canagro) por aparentes exportaciones fraudulentas de piña convencional como orgánica a Europa y Estados Unidos.”

Para dictar su informe final se basó en el informe de la Subcomisión, el cual no nos fue comunicado, omisión que ha quebrantado los principios constitucionales de derecho de defensa y debido

proceso que consiste según sendos fallos constitucionales a partir del Voto de la Sala Constitucional No. #15-90 de las 16:45 horas del 05 de enero del 1990, en resumen:

"(...) el derecho de defensa garantizado por el artículo 39 de la Constitución Política y por consiguiente el principio del debido proceso, contenido en el artículo 41 de nuestra Carta Fundamental, o como suele llamársele en doctrina, principio de 'bilateralidad de la audiencia' del 'debido proceso legal' o 'principio de contradicción' (...) se ha sintetizado así: a) Notificación al interesado del carácter y fines del procedimiento; b) derecho de ser oído, y oportunidad del interesado para presentar los argumentos y producir las pruebas que entienda pertinentes; c) oportunidad para el administrado de preparar su alegación, lo que incluye necesariamente el acceso a la información y a los antecedentes administrativos, vinculados con la cuestión de que se trate; ch) derecho del administrado de hacerse representar y asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas; d) notificación adecuada de la decisión que dicta la administración y de los motivos en que ella se funde y e) derecho del interesado de recurrir la decisión dictada." "... el derecho de defensa resguardado en el artículo 39 ibídem, no sólo rige para los procedimientos jurisdiccionales, sino también para cualquier procedimiento administrativo llevado a cabo por la administración pública; y que necesariamente debe dársele al accionante si a bien lo tiene, el derecho de ser asistido por un abogado, con el fin de que ejercite su defensa. (...)"

De lo anterior tenemos, que la Comisión no realizó una imputación de eventuales faltas que pudiéramos haber cometido, simplemente nos dio traslado de una denuncia por aparentes exportaciones fraudulentas de piña convencional como orgánica, condenándonos no por esos hechos que nunca fueron demostrados ante la Comisión, sino por incumplimiento de deberes que nunca se nos imputaron y menos aún se acreditaron.

La Comisión Especial de Gasto Público de Control del Ingreso y Gasto Público, tiene su objetivo de conocer los asuntos donde está de por medio un uso irregular de los recursos públicos, no obstante, consideramos en el presente caso eso no es lo que se ventila, sino si eventualmente una empresa privada exportó fraudulentamente piña convencional como orgánica, por lo que no es objeto de conocimiento de la Asamblea Legislativa sino de los Tribunales comunes en caso de corresponder.

La Comisión incurrió en incongruencia al resolver un extremo que no fue solicitado investigar ni se desprende de la investigación realizada, cayendo en ese vicio que consiste en la falta de relación entre lo pedido por las partes, no a lo largo del proceso, sino en sus pretensiones iniciales que establece el derecho de defensa de frente a lo resuelto, ya sea porque se omite pronunciamiento sobre algún extremo sometido a debate (minima petita), o se otorga más de lo pedido (ultra petita), o lo resuelto no guarda correspondencia con lo peticionado (extrapetita), o bien, contiene disposiciones contradictorias, todo lo cual se presenta en el informe que se somete a consideración de los Señores Diputados.

La Comisión a la fecha no ha logrado comprobar la exportación fraudulenta y se ha desgastado en asuntos competencia de los Tribunales de Justicia, ya que en sede administrativa ya fueron conocidos.

Ahora bien, la investigación inicia porque la Asociación Cámara Nacional de Agricultura Orgánica (Canagro), presentó una denuncia sobre las empresas Del Valle Verde Corp S.A., LyL Proyectos MMV S.A. y Congelados y Jugos del Valle Verde S.A., de exportar piña convencional haciéndola pasar por orgánica, basándose en certificaciones cuestionables.

La Ley No. 8591 de 28 de junio del 2007 Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica en su artículo 6 dispone que el órgano encargado de promover la actividad agropecuaria orgánica es el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a quien le corresponde realizar las labores de promoción, desarrollo, fomento, administración y control de la actividad agropecuaria orgánica. Por otro lado la Ley No. 7664 de 08 de abril de 1997 "Ley de Protección Fitosanitaria", en su artículo 11 dispone que el Servicio Fitosanitario del Estado llevará el registro de los productores y procesadores de vegetales e insumos orgánicos y supervisará el cumplimiento de los procedimientos establecidos. Asimismo, podrá emitir los certificados de agricultura orgánica o acreditar, para que los extiendan, a personas físicas o jurídicas que demuestren idoneidad, conforme a la Ley Orgánica del Ambiente, No. 7554, de 4 de octubre de 1995, su reglamento y manual de procedimientos. Sobre este último particular la Procuraduría General de la República indicó en Dictamen No. 313 de 20 de noviembre del 2015, concluyó de forma vinculante:

" … El artículo 11 de la Ley de Protección Fitosanitaria prevé que sujetos de Derecho Privado, previa habilitación por parte del Servicio Fitosanitario del Estado, puedan colaborar con la administración fitosanitaria en el ejercicio de la función certificadora en materia de agricultura orgánica. /…. En orden para habilitar a un sujeto de Derecho Privado a extender los Certificados de Agricultura Orgánica; el Servicio Fitosanitario del Estado…" está en la obligación de "… verificar que éste tenga las capacidades técnicas para cumplir la finalidad…" "… que es la emisión de dichos certificados. Estas capacidades implican contar con la formación técnica profesional pertinente y el nivel de organización que se requiere para cumplir la función adecuadamente…. Los denominados Agentes Certificadores – para ser habilitados en orden a extender la Certificación de Agricultura Orgánica – deben contar con la respectiva acreditación previa bajo los parámetros de las normas ISO vigentes o equivalentes…./ A partir de la promulgación y puesta en vigencia de la Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica el 14 de agosto de 2007, se ha precisado que el Servicio Fitosanitario del Estado tiene la competencia para habilitar a los Agentes de Certificación de agricultura orgánica, pero éstos deben haber sido previamente acreditados por un organismo de evaluación de la conformidad, conforme lo previsto en la Ley del Sistema Nacional para la Calidad…. Atendiendo al valor jerárquico que tiene la Ley en el sistema de fuentes del Derecho Público – en relación con los decretos del Poder Ejecutivo – es claro que la promulgación de la Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica en el año 2007 ha tenido por efecto necesario la abrogación, por incompatibilidad, tanto del numeral 54 del Decreto Ejecutivo N.° 26921 de 20 de marzo de 1998 como del artículo 68.1 del Decreto Ejecutivo N.° 29782 de 21 de agosto de 2001./ Tanto los incisos b y n del artículo 4 del Decreto Ejecutivo N.° 35242 como el numeral 29.a del Decreto Ejecutivo N.° 36801 constituyen un exceso de la potestad

reglamentaria del Estado. En respeto del principio de jerarquía de las normas – prevista en el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública – lo procedente es que se desaplique esas disposiciones reglamentarias que contradicen los contenidos de la Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento en materia de acreditación de los Agentes de Certificación de Agricultura Orgánica. / … Con la reforma al artículo 74 de la Ley Orgánica del Ambiente se ha dispuesto, de forma expresa, que la agencia que certifique la Agricultura Orgánica puede ser de carácter internacional, siempre y cuando haya sido habilitada por el Estado costarricense…./ Conforme el artículo 77.14 del Reglamento de Agricultura Orgánica, los agentes de Certificación de Agricultura Orgánica de carácter internacional, deben tener un representante en Costa Rica que además mantenga toda la documentación requerida para realizar las auditorias técnicas. Este requisito es claramente indispensable para que el Servicio Fitosanitario del Estado pueda fiscalizar el adecuado cumplimiento de esa función certificadora./…. Es procedente que mediante la Directriz N.° 13-2014 de las 10:00 del 24 de noviembre de 2014, se imponga a las agencias certificadoras un catálogo de medidas que sirvan para evaluar a los productores o procesadores que pidan la Certificación de Agricultura Orgánica…./ La definición de Inspector Orgánico del artículo 7.15 del Reglamento de Agricultura Orgánica no es incompatible con la definición Inspector Estatal de Agricultura Orgánica prevista en el inciso K del artículo 4 del Reglamento a la Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agrícola Orgánica…./ Conforme el artículo 85 del Reglamento de Agricultura Orgánica, la habilitación y registro de los agentes certificadores tiene una vigencia de 1 año. De lo anterior se sigue que una vez vencido ese plazo, sin que se haya renovado previamente, ninguna persona puede válidamente extender certificados de Agricultura Orgánica, pues no contaría con una habilitación vigente…."

De lo anterior queda claro que las competencias del Registro de las Agencias Certificadoras son exclusivas del Servicio Fitosanitario del Estado; por otro lado y de acuerdo a la Ley No. 8596 corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar las labores de promoción, desarrollo, fomento, administración y control de la actividad agropecuaria orgánica. Queda evidenciado que una vez más la comisión confunde las competencias de ambos órganos, y los procedimientos que se han llevado a cabo a lo interno del Ministerio y del Servicio Fitosanitario del Estado, a través de su ayuna fundamentación, al indicar, por citar solo un caso:

"… En cuanto a ese punto, esta Comisión desea plantear un llamado de atención al MAG y al SFE porque no se comprende que, siendo tan claro y directo el señor Dall'Anese en cuanto a que él fue quien le ordenó al Ing. Jiménez compartir esa información, en el MAG se haya hecho un procedimiento administrativo en contra del citado funcionario sin siquiera llamar como compareciente al entonces Director del Servicio, el señor Dall'Anese Álvarez, y se haya sancionado a un funcionario público sin que constara realmente la verdad sobre el por qué él envió esa información a terceros y las circunstancias que mediaron en esos hechos…."

La citada comisión debió comprender que existen dentro de la Institución dos tipos de competencias: la Técnica y la Disciplinaria. La primera es resorte de cada uno de los Directores de las distintas instancias que conforman el Ministerio de Agricultura y Ganadería, arrogándose las potestades para tomar decisiones sobre aspectos técnicos. La segunda es completamente competencia del Señor Ministro de Agricultura, y una de sus potestades dentro de la competencia

disciplinaria es el ordenamiento de la apertura de procedimientos administrativos en contra de los funcionarios del ministerio (SENASA, CNP, INTA, SFE, etc.), ante la comisión de posibles faltas que vayan en contra de los principios institucionales, este es el caso de la sanción disciplinaria contra el servidor del Servicio Fitosanitario del Estado, José Miguel Jiménez Méndez por comprobarse administrativamente que violó el deber de confidencialidad que prevé la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, la Ley General de Control Interno y la normativa interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Por otro lado, el informe contiene varias aseveraciones erróneas que se incluyen en el Anexo 1. Por ejemplo, las Autoridades de este Ministerio no brindamos información falsa, ya que consta en el expediente la nota de la señora Betsy Rakola, Directora del Programa Nacional de Orgánico de la División de Cumplimiento y Aplicación del USDA (Anexo 2), de acuerdo a la traducción libre indica lo siguiente: "En nuestra revisión de la información recopilada durante ambas investigaciones, hemos determinado que no hay pruebas suficientes para justificar ninguna medida adicional por parte del NOP. Por lo tanto, estas investigaciones quedan cerradas. Gracias por su cooperación durante esta investigación".Además en la reunión que sostuvieron personalmente con la señora Rakola y la viceministra Quesada, en el pasado mes de diciembre, la primera manifestó expresamente lo mismo.

Queda claro que tanto el Servicio Fitosanitario del Estado y el Ministerio de Agricultura y Ganadería cumplieron con los procedimientos, respetando en todo momento el debido proceso y el derecho de defensa de las empresas, siendo que después de analizada toda la documentación que conforma el expediente administrativo, tanto el Órgano Director como el Órgano Decisor, determinaron que la denuncia no tenía sustento por cuanto no se logró determinar la exportación de piña convencional como orgánica, por lo que la nota de la señora Rakola lo que hace es confirmar el resultado de la investigación realizada.

Con todo el respeto que merecen los Señores Diputados, es nuestra obligación por transparencia manifestar nuestra total disconformidad con el informe rendido, ya que no solo viola los principios constitucionales al derecho de defensa y debido proceso, sino que emite una recomendación ayuna de fundamentación y motivación de la recomendación, al no comprobarse la existencia de exportaciones fraudulentas de piña convencional como orgánica a Europa y Estados Unidos, por el contrario, ha quedado comprobado que el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Servicio Fitosanitario del Estado, han ejercido sus competencias conforme ordena la ley, al abrir las investigaciones respectivas, de las cuales una dio resultado negativo en cuanto a la exportación de piña convencional como orgánica, y la otro ordenó remitir el expediente a ARAO para que procediera conforme a la normativa vigente. Sobre este particular, el Servicio Fitosanitario del Estado, realizó muestreos y análisis de residuos de plaguicidas, sobre las fincas investigadas, dichos análisis se realizaron en el Laboratorio del Servicio Fitosanitario del Estado, los cuales dieron resultado negativo, y se adjuntaron al expediente administrativo, folios del 1062 al 1072, el cual se encuentra secuestrado por el Organismo de Investigación Judicial.

Por lo anterior, dejamos constancia de nuestra oposición y desacuerdo con el informe y solicitamos respetuosamente que sea rechazado por el Plenario.

Ivannia Quesada Villalobos, Exviceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería

Luis Felipe Arauz Cavallini, Exministro de Agricultura y Ganadería

Anexo 1. Errores adicionales que contiene el informe de la comisión

Observación general: El objetivo específico de la investigación realizada por la comisión era *determinar, analizar e investigar si hay o hubo anomalías en el otorgamiento de licencias o certificaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y de otras empresas certificadoras privadas que reciben un mandato de esa cartera para supervisar la autenticidad de la agricultura orgánica, y que por ello Costa Rica podría estar sujeta a sanciones internacionales*. Sin embargo, la investigación llega a conclusiones que nada tienen que ver con el objetivo planteado, y pide sanciones basado en esas conclusiones, dejando en indefensión a las personas involucradas en la investigación.

El informe contiene también algunas aseveraciones inexactas que procedo a detallar y responder en el siguiente cuadro:

Aseveraciones del Informe de la comisión y ubicación en el documento	Respuesta
El Sr. Ministro atribuye las denuncias presentadas por los productores y operadores orgánicos agrupados en la Cámara Nacional de Agricultura orgánica CANAGRO, a disputas de orden comercial específicamente, y afirmó que obedecen a los intereses particulares de la Compañía Frutera La Paz. (página 23)	Falso, en ninguna parte de la declaración del ministro se afirma que las denuncias se deben a una disputa comercial.
El Sr. Ministro de Agricultura sostiene que los hechos denunciados de fraude y violaciones a la normativa orgánica nacional no fueron acreditados en las investigaciones hechas por el MAG y el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), sin embargo, no pudo puntualizar de forma concreta los motivos o fundamentos de su posición, argumentando dos cosas: la primera que el responsable no es él y, lo segundo, que se respetó el debido proceso (página 24)	Falso, se argumentó con base en el informe de la investigación realizada por el SFE, no era una posición del ministro.

Esta Comisión considera que esa posición (que el responsable no es él y que se respetó el debido proceso) no es justificable para el jerarca máximo de una institución que por definición es el responsable político pero también el principal llamado a intervenir para que sus subalternos actúen conforme a Derecho en todos los casos. (página 24)	Equivocado. La ruta de legalidad se siguió, siempre se debe seguir, de lo contrario se caería en una ilegalidad. En ningún momento se conoció una denuncia contra un subalterno, excepto la denuncia de la Auditoría Interna del SFE contra el funcionario Jiménez Méndez, la cual se atendió justamente para garantizar la actuación a derecho del funcionario o, caso contrario, imponer una sanción.
El Sr. Ministro afirmó que las autoridades de los Estados Unidos de América en Agricultura Orgánica, el National Organic Program (NOP) hizo investigaciones y descartó el fraude en los hechos investigados, sin embargo en la comparecencia el Lic. Oscar Salas Porras, Director Ejecutivo de la Cámara Nacional de Agricultura Orgánica, desmintió esa afirmación y aportó luego a la Comisión un correo dirigido a su persona el día 3 de agosto de 2017, por la Sra. Elizabeth Rackola, del NOP, donde indicaba que esa oficina	Lo dicho por el ministro es verdad, se basa en una carta del NOP que se adjunta. No se adjuntó en la comparecencia porque no se consideró necesario. Sin embargo en nota dirigida al plenario por la viceministra Ivannia Quesada se adjunta copia de dicha carta. La comisión insinúa que el ministro mintió sobre este punto. No mintió.
había cerrado el caso precisamente porque el MAG y las agencias certificadoras habían informado que no había habido anomalías en Costa Rica, pero de ninguna forma refería ese documento que el NOP hubiera hecho por sí mismo ninguna investigación, como lo afirmó el Sr. Ministro. (página 24)	
El Sr. Ministro informó a la Comisión sobre las investigaciones que en sede administrativa hizo el MAG y el SFE en las que no se pudo comprobar por parte de esas entidades que las empresas investigadas hubieran cometido las irregularidades que les fueron atribuidas. No obstante, lo anterior, quedan en esta Comisión muchas dudas en cuanto a la corrección con que las investigaciones fueron realizadas. (página 24)	Equivocado. El MAG como tal no hizo ninguna investigación, ni el ministro indicó que lo hubiera hecho. Fue el SFE, en uso de sus potestades quien investigó el tema. Si las partes no están satisfechas con el resultado, lo que corresponde es elevarlo a sede judicial, que es la instancia que, mediante un peritaje puede definir la corrección con que las investigaciones fueron realizadas.

El Ministro de Agricultura y Ganadería expuso ante la Comisión que al Ing. José Miguel Jiménez Méndez no se le aplicó sanciones disciplinarias por haber descubierto los hechos que señaló en sus informes de investigación ni por haber dado declaraciones a la prensa sobre esos hechos, sino por una falta administrativa al compartir con terceros información que era de carácter reservado. Sin embargo, para esta Comisión esa afirmación queda en tela de duda por cuanto en la investigación administrativa disciplinaria no se tomó declaración al superior en aquel momento del Ing. Jiménez Méndez, el Ing. Francisco Dall'Anese Álvarez, quien en su intervención ante esta Comisión Legislativa de forma expresa y clara afirmó que él fue la persona que le dio la orden al Ing. Jiménez de compartir esa información…(página 25)	Equivocado. La Ley General de la Administración Pública indica que, ante una instrucción del superior contraria al ordenamiento jurídico, el servidor deberá enviar por escrito sus objeciones al jerarca, quien tendrá la obligación de acusar recibo. Esto último no se dio, por lo que el funcionario no salvó su responsabilidad.
De las declaraciones de los comparecientes Francisco Dall'Anese Álvarez y Jose Miguel Jiménez Méndez surgen, a criterio de esta Comisión, indicios graves que sugieren que el Director del SFE Ing. Marco Vinicio Jiménez Salas y el Ministro de Agricultura Arauz Cavallini pudieron haber incurrido en conducta de desviación de poder al sancionar con una suspensión sin goce de salario al funcionario Jiménez Méndez, hechos éstos que deberán ser investigados por el Ministerio Público para determinar si estamos en presencia de una conducta penalmente sancionable. (página 25)	Contradictorio e improcedente. Contradictorio por cuanto la Comisión dice que el jerarca es el principal llamado a intervenir para que sus subalternos actúen conforme a Derecho, pero cuando lo hace, piden que se investigue una posible conducta de desviación de poder. Improcedente porque lo que se investigó fue una conducta reñida con el ordenamiento jurídico, a iniciativa de la Auditoría Interna del SFE, lo cual no constituye desviación de poder.

Anexo 2. Carta de Elizabeth Rakola del NOP

USDA Agricultural Marketing Service

1400 Independence Avenue, S.W.
Room 2648-S, STOP 0268
Washington, D.C. 20250-0268

August 3, 2017 Via Email

Josie Quevedo
Primus Labs
1259 Furukuwa Way
Santa Maria CA 93458
Email: Josie.Quevedo@primuslabs.com

Re: NOPC 38-15 (Pure Vida Farms LLC) and NOPC 432-16 (Del Valle Verde Corp SA)

Complaint Closure Notice

Dear Mr. Quevedo:

This is a notice of closure for the above-noted complaints. Your correspondence of October 29, 2014, stated that Primus Labs had received a complaint alleging that Pura Vida Farms LLC was labeling conventional pineapple imported from Costa Rica and was selling it as organic in the United States.

While our investigation confirmed that an individual had used valid USDA organic certificates of unrelated companies to misrepresent conventional pineapples as organic, our investigation did not confirm the allegations against your client, Congelados y Jugos del Valle Verde. Two other pineapple processing operations in Costa Rica, however, lost their USDA organic certifications.

As you are aware, the Costa Rican government launched its own investigation into this matter. Inspections conducted by your office and Kiwa BCS determined there was no evidence of nonorganic pineapple being sold as organic. Furthermore, the Costa Rican government rescinded its initial notice of suspension Del Valle Verde.

In our review of the information gathered during both these investigations we have determined that there is insufficient evidence to warrant any further action by the NOP. Therefore, these investigations are hereby closed. Thank you for your cooperation during this investigation.

Sincerely,

ELIZABETH RAKOLA

Betsy Rakola, Director
National Organic Program
Compliance and Enforcement Division